

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, RELATIVAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID INCORPORADOS AL PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN DUAL Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

Curso 2016-2017

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de dicha formación, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

En este régimen se consideran dos tipos de módulos; unos se imparten íntegramente en el centro educativo durante un curso, y otros, que requieren dos periodos formativos, se imparten de forma compartida con la empresa, en este último caso, el centro y la empresa colaborarán para la elaboración de un programa formativo en el que se distribuyan las actividades a realizar entre ambos. Las actividades de enseñanza y aprendizaje de los módulos profesionales compartidos se extienden a lo largo de dos años y, consecuentemente, la evaluación de los mismos se realizará al finalizar el último periodo formativo.

En el curso escolar 2016-2017 en la Comunidad de Madrid, se han puesto en marcha planes de estudio conducentes a la obtención de títulos, tanto de Técnicos como de Técnicos Superiores, en régimen dual, ampliándose los que se venían impartiendo en cursos anteriores, incluyendo aquellos planes de estudio conducentes a dos titulaciones.

El artículo 7.1 del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, determina las competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, atribuyéndole, entre otras, las relativas a la ordenación académica de las enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional reglada en todas sus modalidades de enseñanza.

De conformidad con todo ello y al objeto de concretar el procedimiento que permita la evaluación de los alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen dual en el curso académico 2016-2017, así como algunos aspectos organizativos, se emiten las siguientes:



INSTRUCCIONES

Primera. *Ámbito de aplicación.*

Lo dispuesto en las presentes instrucciones será de aplicación a los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen dual que se inicien en centros públicos de la Comunidad de Madrid en el curso académico 2016-2017.

Segunda. *Modalidad de formación en régimen dual para alumnos que cursan un solo ciclo formativo.*

En los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen dual se establece la distribución de la participación de los centros y las empresas en la formación de los alumnos, de forma que se fijan dos períodos de formación, el primer período corresponde al curso académico 2016-2017 y se imparte íntegramente en el centro educativo, seguido de un segundo período en la empresa que corresponde al curso académico 2017-2018.

Tercera. *Modalidad de formación en régimen dual para alumnos que cursan dos ciclos formativos.*

Para aquellos planes de estudio que se han autorizado y conduzcan a la obtención de dos títulos, se han establecido tres períodos formativos, los dos primeros corresponden a los cursos 2016-2017 y 2017-2018 que se impartirán íntegramente en el centro educativo, y el tercer período corresponde al curso 2018-2019 que se impartirá en la empresa.

Cuarta. *Matriculación en las enseñanzas.*

Los secretarios de los centros comprobarán que los alumnos matriculados cumplen los requisitos de acceso a los ciclos formativos. En el caso de los alumnos que hayan realizado estudios en algún ciclo formativo de formación profesional, el secretario requerirá al alumno la certificación académica oficial de dichos estudios.

Los alumnos que se incorporen al régimen dual, solo se podrán matricular si no tienen superados, convalidados, o agotadas las convocatorias de los módulos profesionales que se comparten entre el centro educativo y la empresa.

Los centros informarán, de forma fehaciente, a los alumnos de las características de la formación dual, así como de las presentes instrucciones al inicio de curso.

Quinta. *Convocatorias.*

Los módulos que se impartan íntegramente en el centro educativo dispondrán de dos convocatorias cada curso académico, sin exceder del número total establecido por la normativa vigente.

Los módulos cuya formación se comparte entre el centro y la empresa, se calificarán al finalizar el período correspondiente a la formación en la empresa (segundo período, en el caso de cursar un solo ciclo, y en el tercer período en el caso de cursar dos ciclos), y dispondrán de dos convocatorias en el último curso.

Las convocatorias consumidas durante la formación en el régimen dual serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo máximo establecido por la normativa en vigor.



Sexta. Organización.

Los módulos que se imparten durante el período formativo en el centro educativo se distribuyen temporalmente a lo largo de todo el curso académico.

No obstante, los centros podrán organizar los módulos profesionales que consideren con otra distribución temporal, trimestral o cuatrimestral, según su disponibilidad organizativa. Para ello, deberán concretar el número de horas semanales de cada módulo que se imparta en cada trimestre o cuatrimestre. En cualquier caso, se deberá respetar el número de horas curriculares establecidas para el plan de estudios y comunicarlo a la Dirección de Área Territorial correspondiente. Los resultados de la evaluación, independientemente del momento del curso en el que se realice el módulo, se consignarán en las actas de final de curso.

Séptima. Programa formativo y Programaciones didácticas.

Los centros elaborarán, con la participación del responsable de la formación en la empresa, el programa formativo del ciclo, atendiendo a las características de la empresa. A partir de dicho programa formativo se elaborarán las programaciones didácticas de los módulos profesionales.

En aquellos que se comparte la formación del alumno entre el centro y la empresa, se incluirá la distribución de los elementos que componen la programación entre ambos. En dicho programa formativo estaría incluida la actividad relacionada con el módulo de Formación en Centro de Trabajo (en adelante FCT) y la valoración que debe realizar el responsable de formación de la empresa, quedando este módulo integrado en el período de formación que el alumno realice en la empresa.

El módulo de Proyecto incorporado a los ciclos formativos de grado superior derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), se realizará por los alumnos a la vez que desarrollan el período de formación en la empresa, procurando que responda a la ejecución de un proyecto que contenga las variables técnicas y organizativas relacionadas con la actividad desarrollada en la empresa en la que se encuentre incorporado e integre las diversas capacidades y conocimientos del currículo del ciclo formativo que curse.

Los centros garantizarán las condiciones para que los alumnos completen la formación y adquieran las competencias profesionales al finalizar el ciclo formativo.

Octava. Convalidaciones y exenciones.

Únicamente podrán ser objeto de convalidación aquellos módulos profesionales cuyos contenidos curriculares se impartan íntegramente en el centro educativo.

Al estar la FCT integrada en el periodo de formación que los alumnos realizan en las empresas, no se contempla la posibilidad de su exención, ni total ni parcial, por experiencia laboral.

Novena. Aplicación del régimen disciplinario.

Los centros educativos aplicarán los procedimientos establecidos en el Decreto 15/2007 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, cuando se produzcan conductas sancionables por parte de los alumnos durante el período de formación en la empresa. En el caso de que la sanción impuesta fuera la expulsión del centro, el alumno causaría baja en el régimen dual.



El responsable de formación en la empresa comunicará al director del centro docente de las causas que han motivado la conducta sancionable de un alumno y dejará constancia por escrito de las mismas. También, en los casos que pudieran ser motivo de la baja del alumno de la empresa, con el fin de que el director del centro pueda decidir si hay que aplicar el procedimiento sancionador previsto en el Decreto 15/2007, o bien realizar un cambio de empresa, si existiese disponibilidad.

Esta instrucción es también aplicable a los alumnos que estén matriculados en estas enseñanzas de régimen dual y las comenzaron en el curso 2015-2016.

Décima. Cambio de empresa.

Cuando por motivos ajenos al alumno, una empresa no esté en disposición de continuar con la formación de los alumnos en las condiciones establecidas en el convenio y el programa formativo, los centros asignarán una nueva empresa a los alumnos para que puedan concluir su formación, en función de su disponibilidad. Dicho cambio quedará registrado en el expediente del alumno, incluyendo la causa que lo ha motivado.

Esta instrucción es también aplicable a los alumnos que estén matriculados en estas enseñanzas de régimen dual y las comenzaron en el curso 2015-2016.

Undécima. Evaluación de las enseñanzas.

Todos los módulos profesionales tendrán asignado un profesor en el centro educativo con atribución docente para su impartición, que se responsabilizará de su evaluación y calificación de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor y en las presentes instrucciones.

Para la evaluación de cada módulo profesional se tomarán como referencia los criterios definidos para el régimen presencial y los que se determinen en las programaciones didácticas en función del carácter eminentemente práctico de estas enseñanzas.

El centro docente realizará el seguimiento de la formación y el progreso de los alumnos durante el período de formación en la empresa.

Los profesores evaluarán y calificarán los módulos cuya formación se comparte con la empresa al finalizar el último periodo formativo, teniendo en cuenta la valoración efectuada por los responsables de la empresa. Las programaciones didácticas fijarán los criterios de calificación que tendrán en cuenta las actividades realizadas por el alumno en el centro y en la empresa.

La valoración de las actividades realizadas por los alumnos en los módulos que se comparten con la empresa, quedarán consignadas en un acta específica, según establece la instrucción decimoquinta.

Los responsables de la formación en la empresa consignarán su valoración de los módulos realizados por los alumnos en un documento escrito según el modelo establecido por el centro educativo.

Los departamentos de cada Familia Profesional podrán, si lo consideran necesario, incluir en sus programaciones didácticas una prueba de evaluación final, al objeto de comprobar que los alumnos han adquirido el adecuado nivel de competencia respecto de los resultados de



aprendizaje asociados a un módulo profesional concreto. En este supuesto, la programación didáctica reflejará como incide el resultado obtenido en la prueba de evaluación final con respecto a la calificación definitiva del módulo profesional.

Duodécima. Acceso al siguiente período formativo.

Una vez concluido el primer periodo de formación en el centro educativo, y el segundo período en el caso de cursar dos ciclos formativos simultáneos, el equipo docente tomará la decisión del acceso al siguiente período de formación, valorando si los alumnos son capaces de alcanzar las competencias profesionales incluidas en el título durante su estancia en la empresa.

Esta decisión se tomará en la sesión de evaluación final, de acuerdo con criterios objetivos que deberán atender a la actitud del alumno, relacionada con la puntualidad, el interés, el trabajo en equipo, etc., a la adquisición de las competencias personales, relacionadas con el cumplimiento de normas, la seguridad, el uso adecuado del equipamiento, etc., y a la adquisición de competencias profesionales, relacionadas con los resultados de aprendizajes superados en la formación del centro.

Cuando el equipo docente decida que un alumno no accede al siguiente periodo de formación, el profesor tutor elaborará un informe donde motive las causas por las que se adopta esta decisión, que deberá ser excepcional y por mayoría de dos tercios del profesorado que compone el equipo docente. En dicho informe, además, se indicará al alumno, el régimen más adecuado en el que podría continuar su formación. En el caso de que el alumno repita su formación en el centro en el régimen dual, lo podrá hacer por una sola vez.

Se consignará dicha decisión en el acta de la evaluación final y quedará constancia en el expediente académico del alumno.

En todo momento, el alumno deberá estar informado sobre todos los aspectos relativos a su evaluación, y conocer los criterios con los que se va a calificar y aquellos otros criterios por los que se tomará la decisión del acceso a la empresa.

Decimotercera. Proceso de evaluación para alumnos que cursan un solo ciclo formativo.

1. El proceso de evaluación correspondiente al primer período de formación en el curso 2016-2017, se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a. La evaluación final ordinaria del primer curso se celebrará en el mes junio de 2017, y en ella se calificarán los módulos que se imparten íntegramente en el centro. Además, el equipo docente decidirá los alumnos que acceden a la formación en la empresa en el segundo periodo, atendiendo a los criterios establecidos en la instrucción undécima.
 - b. La evaluación final extraordinaria del primer curso se desarrollará en el mes septiembre de 2017, y en ella se calificarán los módulos no superados en la convocatoria ordinaria.
2. El proceso de evaluación correspondiente al segundo período de formación en el curso 2017-2018, se llevará a cabo de la siguiente forma:



- a. La evaluación final ordinaria del ciclo formativo se celebrará en el mes de junio de 2018, y en ella se calificarán los módulos pendientes de superar del primer periodo y los módulos que se imparten entre el centro y la empresa.
Además se calificará el módulo de FCT y del Proyecto, en su caso.
En esta sesión, el equipo docente propondrá la titulación de aquellos alumnos que tengan aprobados todos los módulos, y se consignarán los resultados en el acta de calificación final de ciclo. El resto de los alumnos disponen de la convocatoria extraordinaria para superar los módulos suspensos.
- b. La evaluación final extraordinaria del ciclo formativo se celebrará en el mes de septiembre de 2018, y en ella se calificarán los módulos pendientes de superar de la convocatoria ordinaria.
En esta sesión, el equipo docente propondrá la titulación de aquellos alumnos que tengan aprobados todos los módulos. En el caso de los alumnos con módulos suspensos se propondrá la “no titulación” y no podrán continuar su formación en el régimen dual. Se consignarán los resultados en el acta de calificación final de ciclo.

Decimocuarta. Proceso de evaluación de los alumnos que cursan *simultáneamente dos ciclos formativos*.

1. El proceso de evaluación correspondiente al primer período de formación en el curso 2016-2017, se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a. La evaluación final ordinaria del primer curso se celebrará en el mes junio de 2017, y en ella se calificarán los módulos que se imparten íntegramente en el centro. Además, el equipo docente decidirá los alumnos que acceden al segundo periodo, atendiendo a los criterios establecidos en la instrucción undécima.
 - b. La evaluación final extraordinaria del primer curso se desarrollará en el mes septiembre de 2017, y en ella se calificarán los módulos no superados en la convocatoria ordinaria.
2. El proceso de evaluación correspondiente al segundo período de formación en el curso 2017-2018, se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a. La evaluación final ordinaria del segundo curso se desarrollará en el mes junio de 2018, y en ella se calificarán los módulos que se imparten íntegramente en el centro, incluidos los pendientes del curso anterior. Además, el equipo docente decidirá los alumnos que acceden a la formación en la empresa en el tercer periodo, atendiendo a los criterios establecidos en la instrucción undécima.
 - b. La evaluación final extraordinaria del segundo curso se desarrollará en el mes septiembre de 2018, y en ella se calificarán los módulos no superados en la convocatoria ordinaria.
3. El proceso de evaluación correspondiente al tercer período de formación en el curso 2018-2019, que sería en la empresa, se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a. La evaluación final ordinaria de los ciclos formativos se celebrará en el mes de junio de 2019 y en ella se calificarán los módulos pendientes de superar de cursos anteriores y los módulos que se imparten entre el centro y la empresa.
Además se calificarán los módulos de FCT y de los Proyectos, en su caso.
En esta sesión, el equipo docente propondrá la titulación de aquellos alumnos que tengan aprobados todos los módulos, y se consignarán los resultados en las actas de calificación



final de ciclo. El resto de los alumnos disponen de la convocatoria extraordinaria para superar los módulos suspensos.

- b. La evaluación final extraordinaria de los ciclos formativos se celebrará en el mes de septiembre de 2019, en ella se calificarán los módulos pendientes de superar de la convocatoria ordinaria.

En esta sesión, el equipo docente propondrá la titulación de aquellos alumnos que tengan aprobados todos los módulos. En el caso que los alumnos tuvieran módulos suspensos, el equipo docente propondrá la “no titulación” y no podrá continuar su formación en el régimen dual. Los resultados se consignarán en las actas de calificación final de ciclo.

En estos planes de estudio que conducen a dos titulaciones, se cumplimentarán un acta por cada ciclo formativo.

Decimoquinta. Documentos de evaluación.

Respecto a los documentos de evaluación, será de aplicación para este régimen de enseñanzas lo establecido para el régimen presencial de la Formación Profesional. En dichos documentos se especificará este régimen de enseñanzas conforme a los Anexos de estas instrucciones

1. **Actas.** Las calificaciones otorgadas y las decisiones adoptadas en las sesiones de evaluación a las que se refieren estas instrucciones se incorporarán al acta cuyo modelo se incluye en el Anexo I. Las correspondientes a las sesiones de calificación final de ciclo formativo se incorporarán en el acta cuyo modelo se incluye en el Anexo II.

Para los alumnos que cursan simultáneamente dos ciclos formativos, los documentos de evaluación se emitirán por separado para cada uno de los títulos incluidos en el plan de estudios. En las sesiones de evaluación se incorporará a los alumnos en el acta correspondiente a cada una de las titulaciones.

En ambas actas se deberán consignar idénticas calificaciones para los módulos profesionales comunes a ambos ciclos formativos. Igualmente, los módulos profesionales de “Formación y orientación laboral” y “Empresa e iniciativa emprendedora”, también se consignarán idénticas calificaciones.

La valoración realizada por los profesores de las actividades que los alumnos realicen en el centro de los módulos profesionales que se comparten con la empresa, al finalizar el período de formación en el centro docente, quedará consignada en un acta específica, según el modelo incluido en el anexo III, y servirá de referencia para determinar la calificación final de los citados módulos.

2. **Títulos y Certificados.** Quienes sean propuestos para la obtención de título en alguna de las titulaciones de Formación Profesional impartidas en régimen dual en la Comunidad de Madrid, podrán solicitar su expedición.

Las certificaciones académicas oficiales de estudios completos e incompletos, previa petición del interesado, se emitirán conforme a los modelos establecidos en la norma vigente.

Decimosexta. Inserción Laboral.

Los directores de los centros docentes remitirán a la Subdirección General de Centros Docentes de Formación Profesional y Régimen Especial, una ficha de seguimiento de la inserción laboral



Comunidad de Madrid

de los alumnos titulados por el régimen dual, según el modelo establecido en el anexo IV, y realizada a los seis meses posteriores a la titulación.

Asimismo, los directores remitirán las fichas de seguimiento correspondientes a los alumnos que hayan titulado en los cursos 2014-2015 y 2015-2016, antes de finalizar el mes de enero de 2017.

Decimoséptima. *Convocatorias de los alumnos que iniciaron ciclos formativos en régimen dual el curso 2015-2016.*

Los alumnos que iniciaron un ciclo formativo en régimen dual en el curso 2015-2016, y que se encuentren realizando el periodo formativo en la empresa actualmente, dispondrán de dos convocatorias para superar los módulos profesionales en los que se encuentre matriculados y no hubiese agotado las mismas, en el presente curso escolar.

Decimoctava. *Inspección Educativa.*

Corresponde al Servicio de Inspección Educativa asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: GUADALUPE BRAGADO CORDERO





ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (Régimen de **FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**)

(Anverso)

Ciclo Formativo:		Grado:	Código:
Título (1): RD	Currículo (2):	Período (3):	Grupo:
Centro:		Código:	Localidad:
Nº de alumnos incluidos en el Acta:		Nombre del último alumno:	

Curso académico: 20 - 20

Convocatoria (4):

Nº	Relación alfabética de alumnos APELLIDOS y Nombre	Calificaciones de los módulos profesionales (5)																Acceso a la empresa (SÍ / NO)			
		(6)		(6)		(6)		(6)		(6)		(6)		(6)		(6)					
		Calif.	Nº conv.	Calif.	Nº conv.	Calif.	Nº conv.	Calif.	Nº conv.	Calif.	Nº conv.	Calif.	Nº conv.	Calif.	Nº conv.						

(1) Indíquese la norma que regula el título. (2) Indíquese la norma que regula el currículo. (3) Período 1º o 2º, según sea un ciclo o dos ciclos simultáneos. (4) Ordinaria o extraordinaria. (5) Se expresarán de 1 a 10 sin decimales o 10-mh. En el reverso del acta se especificarán las denominaciones de los módulos profesionales que corresponden a las claves numéricas de las casillas. Los módulos convalidados se registrarán con la sigla «CV»; los que hayan sido objeto de renuncia a la convocatoria, con la expresión «RE»; y los que no hayan sido evaluados, con la sigla «NE» (6) Claves de los módulos profesionales del ciclo formativo expresadas en el reverso del acta.

N°	Relación alfabética de alumnos APELLIDOS y Nombre	Calificaciones de los módulos profesionales (4)												Acceso a la empresa (Sí / No)	
		(6)		(6)		(6)		(6)		(6)		(6)			
		Calif.	N° conv.	Calif.	N° conv.	Calif.	N° conv.	Calif.	N° conv.	Calif.	N° conv.	Calif.	N° conv.		

Observaciones :

Fecha de la CONVOCATORIA:

profesores)

(firma de los

V° B° EL DIRECTOR	Módulo n°: EL TUTOR	Módulo n° :	Módulo n° :	Módulo n° :	Módulo n° :
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo n°:	Módulo n°:	Módulo n°:	Módulo n°:	Módulo n°:	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/088899288753786886637 mediante el siguiente código seguro de verificación:

Claves y denominaciones de los módulos profesionales del currículo del ciclo formativo que se cursan en el centro educativo

01		07		13	
02		08		14	
03		09		15	
04		10		16	
05		11		17	
06		12		18	

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ACTA DE CALIFICACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO (Regimen de FORMACIÓN PROFESIONAL 1 (Anverso)

Ciclo Formativo:		Grado:	Código:
Título (1): RD	Currículo (2):		Período(3):
Centro:		Código:	Localidad:
Nº de alumnos incluidos en el acta:	Nº de alumnos que obtienen el título:	Nombre del último alumno:	

Curso académico: **20**
Convocatoria (4):

20

-

20

Nº	Relación alfabética de alumnos APELLIDOS y Nombre	Calificaciones de los módulos profesionales (5)												Módulo de Proyecto (6)	Módulo de FCT (7)		Decisión tomada (8)	Calificación final del Ciclo Formativo (9)	
		(5)		(5)		(5)		(5)		(5)		(5)							
		Calif. f.	Nº conv.	Calif. f.	Nº conv.	Calif. f.	Nº conv.	Calif. f.	Nº conv.	Calif. f.	Nº conv.	Calif. f.	Nº conv.						Calif. f.

(1) Indíquese la norma que regula el título. (2) Indíquese la norma que regula el currículo. (3) Período 2º o 3º, según sea un ciclo o dos ciclos simultáneos. (4) Ordinaria, o Extraordinaria. (5) Se expresarán de 1 a 10 sin decimales o 10-mh. En el reverso del Acta se especificarán las denominaciones de los módulos profesionales que corresponden a las claves numéricas de las casillas. Los módulos convalidados se registrarán con la sigla «CV»; los que hayan sido objeto de renuncia a la convocatoria, con la expresión «RE»; y los que no hayan sido evaluados, con la sigla «NE» (5) Claves de los módulos profesionales del ciclo formativo expresadas en el reverso del acta. (6) Solamente para los ciclos formativos de grado superior derivados de la LOE. (7) «APTO», «NO APTO» (8) A Evaluación extraordinaria (A EXT); Propuesta de título (TITULA); No titula (NO TITULA) (9) Alumnos sin propuesta de calificación final del Ciclo Formativo (-).

Nº	Relación alfabética de alumnos APELLIDOS y Nombre	Calificaciones de los módulos profesionales (4)																Módulo de Proyecto (6)	Módulo de FCT		Decisión tomada (8)	Calificación Final del Ciclo Formativo (9)				
		(5)		(5)		(5)		(5)		(5)		(5)		(5)		Calif. (7)	Nº conv									
		Calif. f.	Nº conv.	Calif. .	Nº conv.	Calif. .	Nº conv.	Calif. .	Nº conv.	Calif. .	Nº conv.	Calif. .	Nº conv.	Calif. .	Nº conv.											

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888992887537856886037**

Observaciones (10):

FECHA DE LA CONVOCATORIA:
(firma de los profesores)

Vº Bº EL DIRECTOR	EL TUTOR DEL MÓDULO DE FCT	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Claves y denominaciones de los módulos profesionales del ciclo formativo

01	07	13
02	08	14
03	09	15
04	10	16
05	11	17
06	12	18



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 068899282

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ACTA ESPECÍFICA DE VALORACIÓN (Régimen de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL)

(Anverso)

Ciclo Formativo:		Grado:	Código:
Título ⁽¹⁾ : RD	Currículo ⁽²⁾ :	Período ⁽³⁾ :	Grupo:
Centro:		Código:	Localidad:
Nº de alumnos incluidos en el Acta:		Nombre del último alumno:	

Curso académico: 20 - 20

Convocatoria ⁽⁴⁾:

Nº	Relación alfabética de alumnos	Calificaciones de los módulos profesionales ⁽⁵⁾											
	APELLIDOS y Nombre	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)
		Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.

(1) Indíquese la norma que regula el título. (2) Indíquese la norma que regula el currículo. (3) Período 1º o 2º, según sea un ciclo o dos ciclos simultáneos. (4) Ordinaria o extraordinaria. (5) Se expresarán de 1 a 10 sin decimales, la valoración de los módulos compartidos con la empresa al finalizar el período de formación en el centro docente. En el reverso del acta se especificarán las denominaciones de los módulos profesionales que corresponden a las claves numéricas de las casillas.



(Reverso)

Nº	Relación alfabética de alumnos	Calificaciones de los módulos profesionales (5)										
	APELLIDOS y Nombre	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)
		Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.	Calif.

Observaciones :

Fecha de la CONVOCATORIA:

(firmado por los profesores)

Vº Bº EL DIRECTOR	Módulo nº: EL TUTOR	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/08859928/15325668860637 mediante el código seguro de verificación:

Claves y denominaciones de los módulos profesionales del currículo del ciclo formativo que se cursan de forma compartida entre el centro educativo y la empresa

01		07		13	
02		08		14	
03		09		15	
04		10		16	
05		11		17	
06		12		18	

ANEXO IV

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. INSERCIÓN LABORAL



Puede comprobar en www.mec.es la autenticidad de este documento mediante el siguiente código de verificación: **088699288**

Código de Centro:	Denominación del Centro:	Localidad:
Dirección de Área Territorial:		Fecha de la obtención del título: <input type="checkbox"/> Junio de 20.... <input type="checkbox"/> Diciembre de 20.... (márguese la fecha que corresponda, especificando el año)

CICLO FORMATIVO ⁽¹⁾		NÚMERO DE ALUMNOS ⁽²⁾													
Clave	Denominación	Matriculados en el 2º curso (incluidos en acta)		Titulados		Trabajan en el sector productivo al que corresponde el título (A)		Trabajan en otro sector productivo al que corresponde el título (B)		No trabajan y continúan estudios (C)		No trabajan, ni estudian (D)		Sin datos (E)	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M

(1) Cuando sean otras las enseñanzas, especifíquese su denominación.
 (2) La suma de las columnas (A), (B), (C), (D) y (E) debe ser igual al reflejado en la columna correspondiente a los Titulados.

....., a de de 20

EL DIRECTOR

Fdo.: